



LINEAMIENTOS DE LA RED CIUDADANA ANTICORRUPCIÓN

ANTECEDENTES.

La inclusión del componente ciudadano en la construcción y funcionamiento de los sistemas nacional y estatales anticorrupción es un elemento medular para el ejercicio de contrapesos ante las decisiones públicas de las y los gobernantes, evitando con ello la captura del Estado, de sus puestos, su presupuesto y sus decisiones.

De tal manera que la participación ciudadana, a través del Comité de Participación Ciudadana (CPC), es pieza clave para el Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SAEQROO) ya que se concibe como el puente entre las instituciones que conforman el sistema y la ciudadanía en general.

La Red Ciudadana Anticorrupción (RCA) se encuentra fundamentada en la Ley del Sistema Anticorrupción de Quintana Roo, en los siguientes artículos:

Artículo 15: El Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Estatal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 21. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana conforme a sus normas de carácter interno.

Que en cumplimiento de los artículos anteriores el Comité de Participación Ciudadana ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.-Los presentes lineamientos son de interés público y tienen por objeto establecer las bases conforme a las cuales se creará, promoverá, operará, dará seguimiento y coordinará la RCA en el estado.

El objetivo general es vincular eficaz y transversalmente a los sectores que integran y representan a la sociedad civil del estado, en acciones estratégicas contempladas en los instrumentos de política pública del SAEQROO, orientadas a la prevención y erradicación de la corrupción.

El objetivo específico es establecer las bases de coordinación para la participación ciudadana en los espacios de colaboración establecidos, tanto en la Política Anticorrupción del estado de Quintana Roo (PAEQROO), en su Programa de Implementación (PI) y en el Programa de Trabajo del CPC.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

SAEQROO: Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

Ley: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

PAEQROO: Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

PI: Programa de Implementación de la PAEQROO.

CPC: Comité de Participación Ciudadana.

RCA: Red Ciudadana Anticorrupción.

Integrante de la RCA: ciudadano o ciudadana, colectivo, organización de la sociedad civil, academia, cámara empresarial y/o colegio de profesionistas que ha cumplido con los requisitos de adhesión a la RCA, según se indica en estos lineamientos.

TERCERO.- La RCA se constituye como una red estatal de colaboración participativa, abierta, ciudadana, laica, voluntaria, independiente, sin fines de lucro, ni fines político-electorales, interesada en participar de manera activa en la agenda anticorrupción en el estado.

Los sectores empresariales, académicos, profesionistas, colectivos y organizaciones de la sociedad civil, así como ciudadanos y ciudadanas en lo particular que se adhieran a la RCA, a través de un trabajo colaborativo, podrán contribuir a la erradicación plena y sostenible de toda forma de captura de decisiones, cargos y recursos públicos del estado, a fin de ejercer el derecho a vivir en un estado libre de corrupción.

CUARTO. - Los presentes lineamientos son de orden estatal, por lo que solo serán aplicables en el territorio del estado de Quintana Roo.

QUINTO.- La RCA estará conformada por actores que residan en el estado de Quintana Roo o bien, que a través de su trabajo, inciden en su desarrollo sostenible, considerando aquellos que se involucran en el ámbito empresarial, profesional, academia, ciudadanía (organizaciones de la sociedad civil, colectivos, así como cualquier persona interesada), quienes trabajarán de manera simultánea y transversal de acuerdo a la agenda propuesta por el CPC (en el marco de la PAEQROO y su PI), así como por lo establecido en los presentes lineamientos.

SECCIÓN II

MECANISMOS DE ADHESIÓN

DÉCIMO SEGUNDO. - Convocatoria y mecanismos de adhesión.

Cada año, el CPC emitirá dos convocatorias, una a inicios de año y otra a mitad de éste, con el propósito de invitar a potenciales integrantes de esta Red. Dichas convocatorias serán anunciadas durante las sesiones ordinarias que el CPC lleva a cabo cada mes, mismas que son transmitidas a través de las redes sociales del CPC.

Cada convocatoria, una vez emitida y difundida en las redes sociales del CPC y su página WEB, estará abierta por un periodo de 30 días naturales. Durante ese lapso, las organizaciones y personas interesadas deberán registrarse a través de un formulario que se compartirá con la misma convocatoria.

Los datos proporcionados por las personas y/o las organizaciones interesadas serán incorporados a un registro a cargo del CPC. Al llenar el formulario de registro, las personas postulantes manifestarán su consentimiento respecto de la publicación de la información que proporcionen. Así como, acerca de si desean formar parte de una base de datos para que se les haga llegar información relevante respecto de cursos, convocatorias, ejercicios ciudadanos, seminarios, entre otros.

En cualquier momento del año, las personas y/o las organizaciones que así lo deseen, pueden solicitar su incorporación enviando un correo electrónico a la dirección: red.ciudadana@cpcqroo.org

En su caso, el CPC, les enviará el formato de registro para su debida incorporación.

Los requisitos para formar parte de la RCA son:

- a) No haber sido funcionario o funcionaria pública en el último año.
- b) Llenar el formulario de registro y aceptar el aviso de privacidad.
Para el caso de personas y/o organizaciones que no radican en el estado de Quintana Roo, pero que manifiesten interés por contar con trabajos en el marco de la agenda anticorrupción en el estado, se incluirá un apartado en el formato de registro, en el cual podrán justificar su interés y postulación.

No se aceptarán postulaciones de organizaciones ni personas con fines partidistas y/o religiosos.

SECCIÓN III

DE LAS ATRIBUCIONES Y CAUSAS DE DESVINCULACIÓN

SEXTO.- De las atribuciones del CPC dentro de la RCA.

- I. Convocar a la RCA para su integración y funcionamiento, de acuerdo a los presentes lineamientos.
- II. Llevar el registro voluntario de los integrantes activos en la RCA, que hayan cumplido con lo dispuesto en los requisitos de adhesión de los presentes lineamientos.
- III. Convocar a las sesiones y reuniones de trabajo de la RCA.
- IV. Llevar a cabo comunicados, a través de los medios digitales que para tal efecto se hayan creado.
- V. En todo momento tendrá la facultad para analizar el ingreso, la permanencia, desvinculación o separación temporal de personas integrantes de la RCA, según se indica en los numerales OCTAVO y NOVENO de estos lineamientos.
- VI. Llevar a cabo actividades de manera conjunta con la RCA o con integrantes de la misma, para lo cual, en cada caso, se comunicará cuáles son las bases de participación y demás información necesaria.
- VII. Valorar solicitudes que sean planteadas por parte de los y las integrantes de la RCA, para participar de manera activa en algún proyecto o actividad, privilegiando en todo momento la participación de otras personas interesadas de la RCA.

SÉPTIMO. - Atribuciones de los integrantes de la RCA.

- I. Participar en las sesiones y reuniones de trabajo de la RCA.
- II. Difundir comunicados, a través de los medios digitales que para tal efecto se hayan creado.
- III. En todo momento tendrán la facultad de solicitar su desvinculación de la RCA, según se indica en el numeral OCTAVO.
- IV. Participar en las actividades convocadas por el CPC, según las bases de participación emitidas.
- V. Presentar propuestas para fortalecer los programas anuales de trabajo del CPC, en los plazos y formatos planteados.
- VI. Plantear propuestas sobre la agenda anticorrupción en el estado de Quintana Roo, donde el CPC pudiera tener alguna participación.

OCTAVO. - Causas de desvinculación de la RCA.

Las y los integrantes de la RCA, sean personas u organizaciones, dejarán de pertenecer a la RCA en caso de:

- I. Por así solicitarlo, por propia voluntad, para lo cual deberá enviar una carta al correo electrónico redciudadana@cpcqroo.org, expresando su voluntad para la desvinculación y los motivos para ello.
- II. En caso de disolución de la RCA.
- III. Cuando se determine la existencia (y existan elementos para ello), de actividades relacionadas a presuntos actos de corrupción que afecten la imagen de la RCA, en cuyo caso se aplicará el proceso de separación a que se refiere el numeral NOVENO de estos lineamientos.
- IV. Cuando la persona u organización ha adquirido estatus o manifiesta inclinaciones partidistas.
- V. Cuando la persona u organización haga o se adjudique la autoría de algún programa o acción derivada de la PAEQROO y de su PI, como parte del trabajo de cocreación a que se refiere el numeral DÉCIMO TERCERO de los presentes lineamientos.
- VI. En caso de desarrollar actividades contrarias a los lineamientos de la RCA.

Salvo en casos de desvinculación voluntaria, la decisión sobre la pérdida de la calidad de integrante, será evaluada por el pleno del CPC, quien informará a la o las personas responsables consignadas en el registro, sobre la decisión y las motivaciones para ello. Posterior a la notificación, se dará un plazo de cinco días hábiles a la o las personas afectadas para manifestar lo que a su derecho convenga. En su caso, el CPC valorará las manifestaciones presentadas y, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, el CPC comunicará de manera oficial al correo electrónico señalado como de contacto al momento del registro, la resolución, que podrá ser en dos sentidos: que se conserve a el/la integrante como parte de la red o que se excluya/n, por encontrarse entre las causales de pérdida de calidad de integrante de la RCA, que se indican en los incisos IV, V y VI del presente numeral.

NOVENO. - Causas de separación temporal.

El CPC tendrá, en todo momento, la facultad de separar temporalmente a la o las personas responsables consignadas en el registro, por incurrir en la causal señalada en el inciso III, numeral OCTAVO de estos lineamientos.

Sobre la decisión y las motivaciones para la separación temporal de la RCA, se aplicará el procedimiento que se señala a continuación:

- a) Tras la notificación de la separación temporal, se otorgará un plazo de diez días hábiles a la o las personas afectadas, para manifestar lo que a su derecho convenga.
- b) En su caso, el CPC valorará las manifestaciones presentadas y, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, el CPC comunicará de manera oficial al correo electrónico señalado como de contacto al momento del registro, la resolución, que podrá ser en dos sentidos: que se conserve a el/la integrante como parte de la red, o que se excluya.

SECCIÓN IV

DE LAS SESIONES Y LAS REUNIONES DE TRABAJO

DÉCIMO. - Las sesiones de trabajo serán de dos tipos:

- a) **Ordinarias:** Son las convocadas por el CPC en dos momentos del año: la primera será celebrada dentro de los primeros 90 días del año y la segunda en el mes de septiembre. En ambos casos, se emitirán las convocatorias correspondientes, a través de los medios digitales disponibles. Dichas convocatorias serán emitidas con cinco días naturales de anticipación a la celebración de la sesión. La primera sesión del año tendrá por objetivo presentar los avances en el PI de acuerdo a los trabajos del año inmediato anterior, presentar propuestas para fortalecer el programa de trabajo, así como otros puntos de interés para la RCA. La segunda sesión del año será informativa y tendrá por objeto presentar avances del programa de trabajo relacionado con el PI, así como otros puntos de interés para la RCA.
- b) **Extraordinarias:** Será cualquier sesión que busque tratar temas diferentes de los señalados para las sesiones ordinarias, en cuyo caso, podrán ser solicitadas tanto por el CPC, como por las personas integrantes de la RCA, siguiendo el mismo proceso de convocatoria de las reuniones de trabajo.

DÉCIMO PRIMERO. - Las reuniones de trabajo serán aquellas que tengan por objeto la participación activa de la RCA en los trabajos de cocreación. Este tipo de reuniones serán llevadas a cabo en cualquier momento, a solicitud de las personas integrantes de la RCA o del CPC, para tal efecto deberán de seguirse los siguientes pasos:

- a) Si la reunión es convocada por alguna persona u organización integrante de la RCA, ésta deberá ser solicitada a través de los medios digitales disponibles del CPC, exponiendo brevemente el motivo de la solicitud, pudiendo agregar material como puede ser alguna presentación y/o documentos de trabajo que sustenten el objeto de la reunión. El CPC por la misma vía, dará respuesta, presentando varias propuestas de fecha para concretar dicha reunión, pudiendo en su caso involucrar a más personas, si el tema lo amerita.
- b) Si la reunión es convocada por el CPC, se mandará invitación según disponibilidad de las partes, manifestando el tema a tratar, así como la modalidad de la reunión, a través de los medios de comunicación disponibles.

SECCIÓN V

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

DÉCIMO SEGUNDO. -Las y los integrantes de la RCA podrán participar con propuestas y acciones de acuerdo a lo siguiente:

- I. Todas las propuestas, iniciativas y acciones deberán contribuir con el PI y con el Programa de Trabajo del CPC del año vigente.
- II. La persona, organización o en su caso el CPC, podrán convocar a reuniones de trabajo según se indica en el numeral DÉCIMO PRIMERO.
- III. Todas las propuestas recibidas serán revisadas y debatidas por las y los integrantes del CPC, para valorar la posibilidad del involucramiento y/o participación del CPC en la iniciativa planteada.
- IV. Se comunicará a la organización y/o la persona sobre las conclusiones respecto de la participación del CPC en la iniciativa

planteada, de acuerdo a los supuestos establecidos en el numeral DÉCIMO TERCERO.

- V. Si la iniciativa lo justifica, se podrá invitar a todas las y los integrantes de la RCA interesados en participar.

Se privilegiará a la RCA para el desarrollo de alianzas estratégicas del CPC, como una de sus atribuciones de Ley.

DÉCIMO TERCERO. - En el desarrollo de sus actividades, el CPC podrá implementar diversas modalidades de participación y vinculación con integrantes de la RCA, así como con terceros ajenos a la misma, que resulten estratégicamente relevantes para el desarrollo de las actividades del Programa de Trabajo. En este último caso, el CPC, por acuerdo en pleno, podrá realizar las alianzas y vinculaciones necesarias.

A continuación, se indican los supuestos de vinculación:

- a) **El CPC como generador primigenio:** cuando el CPC sea generador de las propuestas de proyectos, programas o iniciativas derivados de los instrumentos rectores de política pública en materia anticorrupción, en donde en razón del propio proyecto o programa sea necesaria la participación de alguna o algunas personas y/u organizaciones, el CPC mantendrá el liderazgo de las decisiones y de las actividades. En este supuesto, la autoría de los productos elaborados será del CPC y del SAEQROO, visibilizando para ello sus logotipos y haciendo las menciones y créditos que correspondan a otras personas y/u organizaciones.
- b) **EL CPC en el mismo nivel de responsabilidad/participación:** cuando el CPC participe en el mismo nivel de responsabilidad/participación con persona/s y/u organizaciones en el desarrollo de un programa, proyecto o iniciativa, se deberán de considerar por escrito las obligaciones y responsabilidad de las partes, con el objeto de tener claro el grado de participación. En este supuesto, la autoría de los productos elaborados será para ambas partes, es decir, como coautores, visibilizando los logotipos correspondientes.
- c) **El CPC como invitado de alguna persona/s y/u organización:** el CPC podrá participar por invitación de alguna persona/s y/u organización en proyectos, programas o iniciativas. En este supuesto, la autoría de los productos será de la persona/s y/u organización convocante primigenia, visibilizando su logotipo y dando los créditos y menciones que correspondan al CPC.

- d) **Cuando una persona/s y/u organización haga uso de materiales del SAEQROO:** cuando una persona/s y/u organización haga uso de materiales que pertenezcan al SAEQROO, como pueden ser: informes, diagnósticos, proyectos, instrumentos de política pública, entre otros, se deberán hacer las menciones o referencias correspondientes a la autoría de dichos documentos.

En todo caso, la participación del CPC o de uno de sus integrantes estará sujeta a la deliberación de los alcances, objetivos y finalidades de dicha participación en el proyecto, programa o iniciativa.

SECCIÓN VI

DEL USO DE LOGOTIPOS

DÉCIMO CUARTO. - El uso de logotipos de las y los integrantes de la RCA, así como con terceros ajenos a la misma que resulten estratégicamente relevantes para el desarrollo de las actividades del Programa de Trabajo, se regulará de acuerdo a lo siguiente:

- I. Al momento de ser admitido como integrante de la RCA, por el sólo hecho de ser parte de ella, se autoriza al CPC publicar dentro de su página web www.cpcqroo.org y/o redes sociales, el logotipo de cada una de las organizaciones civiles, empresariales, universidades, colectivos o colegios con el fin de hacer difusión sobre las organizaciones y personas integrantes a la RCA, sin derecho a cobro alguno por la exhibición de su logotipo.
- II. Cuando el CPC emita posicionamientos, llamamientos y/o exhortos sobre un tema de interés público, podrá invitar a través de los medios electrónicos disponibles, a las y los integrantes de la RCA a adherirse a dicha postura. En tal caso, el documento reflejará el logo del CPC, de las organizaciones y el nombre de las personas adherentes.
- III. Las personas integrantes de la RCA no podrán hacer uso del logotipo del CPC para iniciativas propias, sin la autorización previa de este colegiado, en cuyo caso y de acuerdo al reglamento interno del CPC, éste deliberará y señalará su aceptación o negativa a través de los medios electrónicos disponibles. Cualquier contravención a lo antes señalado, dará derecho al CPC a dar inicio a un procedimiento de desincorporación de la RCA.

DÉCIMO QUINTO. - Los presentes lineamientos podrán ser modificados en cualquier tiempo por el CPC; dichas modificaciones serán publicadas en la página www.cpcqroo.org y serán obligatorios para los integrantes de la RCA desde el momento de su publicación.

DÉCIMO SEXTO.- Cualquier situación no prevista será resuelta por el comité de participación ciudadana del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente en la página de internet del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado

Aprobado por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, en Sesión Ordinaria celebrada por videoconferencia en tiempo real, a los 29 días del mes de junio de dos mil veintidós.

Última actualización 29 de junio de 2022



Firmas

Mtro. Raúl Cazares Urban
Presidente del CPC Q. Roo

Mtra. Mariana Belló
Secretaria del CPC Q. Roo

Mtra. Janet Aguirre Dergal
Integrante del CPC Q. Roo

Mtra. Alejandra Rodriguez Campiran
Integrante del CPC Q. Roo

Lic. Josué Alberto Sosa Figueroa
Integrante del CPC Q. Roo